PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Les anuncios y toda clase de reclamaciones se reciren en dicha Administración de la Gacera de Ma-Drid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

In la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno



PRECIOS DE SUSCRICION

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen e pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar k atención en su legitimidad, comparándelo con los de mese anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar à la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por defunción de D. Santiago Basanta, à D. Manuel García de Viedma y Funes, que sirve igual cargo en la provincial de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio à siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL OF ODEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del generoso ofrecimiento hecho por D. Mariano Nieto, Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de Nuestra Señora de las Nieves, establecido en la calle de Santa Bárbara, número 4, de esta Corte, designando cuatro plazas gratuítas que deben ser provistas por este Ministerio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar dicho efrecimiento y disponer se den las gracias al referido Director por su desprendimiento é interés à favor de los huérfanos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1898.

CORREA

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: No habiéndose presentado dentro del plazo legal á tomar posesión de la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Córdoba los tres primeros lu-

gares de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rema Regente del Reino, ha tenido à bien trasladar, en virtud de concurso, à la expresada catedra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, à D. Dalmiro Fernández Oliva, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Dalmiro Fernández Oliva.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido en 17 de Mayo de 1873.

Doctor en la misma Facultad, sin título.

Tiene aprobadas todas las asignaturas de la carrera de derecho.

Profesor auxiliar de la Sección de Letras de varios Institutos.

Tiene publicadas varias obras.

Catedrático, por oposición, de Retórica y Poética del Instituto de Palencia.

Trasladado, en virtud de permuta, á la cátedra de la misma asignatura del Instituto de Ciudad Real.

Resulta en 1.º de Enero de 1898 con la antigüedad de Catedrático numerario de 8 años, 5 meses y 13 días.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados, contra los que se ha expedido apremio durante el cuarto trimestre de 1897-98, con embargo de las fincas por debitos de plazos que ascienden á 5.000 pesetas ó más, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN	PESETAS
Orense	D. Venancio Guerra	>	Propios Beneficencia	Miguelturra Carballino Lucena	6.933 6.900

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 13 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, despacho del que suscribe, la subasta para adjudicar el suministro de tintas para la elaboración de efectos timbrados en los años económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900-901, ajustándose dicho acto á las reglas y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licítación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la indicada Fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Reglas para la subasta.

1.ª La subasta tendrá Augar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el día y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de esta provincia y par carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de treinta días al en que haya de celebrarse dicho acto, según previene el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ante una Junta, compuesta de los Sres. Administrador, Director facultativo, Interventor de dicho establecimiento y de un Delegado de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta notarial autorizando en su día la cogritura

2.ª Durante el plazo señalado en los anuncios, estará de manifiesto en la citada Fábrica el pliego de condiciones, y en las horas hábiles de oficina se admitirán en la misma, hasta dos días antes del que se señale para la subasta, las proposiciones que presenten los licitadores.

En el registro de entrada de la Fábrica se tomará nota de estas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego un número de orden y entregando recibo del mismo y del que contenga el resguardo de la fianza y demás documentos al interesado, aunque no lo pidiese. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, hacíendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente con-

signar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios un mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

3.º Para que las proposiciones sean válidas, deberán: 1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.º, 3 con arregio al modelo inserto a continuación de este pliego. 2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución industrial en concepto de fabricante de

tintas, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspaduras, el tanto per 100 á que se compromete á hacer el servicio si hiciere rebaja de los precios señalados en la condición 3ª de este pliego; entendiéndose que dicho tanto por 100 ha de ser igual para todas y cada una de las clases de tintas, así negras como de color, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las cláusulas de este pliego.

4.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de contribución industrial por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, la carta de pago que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25 000 pasatas en matélico, é sus equivasitos la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores en la forma que expresa el parrafo primero

de la condición 21 de este pliego.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta la cédula personal, la escritura ó documento que justifique á juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta, que el proponente es dueño ó arrendatario de una fábrica ó taller establecido en Madrid para la elaboración y reforma, en su caso, de las tintas, y certificación expedida por uno de los Ingenieros de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la que se haga constar, previo reconocimiento, que el establecimiento ó taller del licitador reune todas las circunstancias necesarias, á cuyo efecto los licitadores darán aviso con oportunidad del punto en que esté situado dicho taller al Administrador de la citada

Fábrica del Timbre. 4.ª A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Delegado de la Dirección general de lo Contenciso

que forme parte de la Junta.

5.º En el día y hora señalado para la subasta se dará principio al acto leyendo el actuario el anuncio publicado para la misma y el modelo de proposición, é inmediatamente después el Sr. Presidente pasará á dicho actuario los pliegos de proposición y los que contengan los documentos que se exigen para licitar, todos los cuales deberán hallarse sobre

6.ª El actuario dará lectura de estos documentos, y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición á ellos referentes, devolviéndola en caso contrario al proponente sin abrirla.

7.ª Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el actuario abrirá el pliego que la contenga,

leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido. 8.ª En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos á las proposiciones, y de los referentes á éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presenta-

Terminado el examen y lectura de las proposiciones admitidas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más beneficiosa para los intereses del Estado.

10. Si entre las proposiciones válidas que resulten más beneficiosas, aparecieran dos ó más iguales, el Sr. Presidente admitirá, á los firmantes de las mismas, pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por ciento por igual en los tipos ofrecidos en que se rebajen sus proposiciones, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposición, se adjudicará á la que resulte anotada con el número más

bajo de presentación. 11. Los resguardos de los depósitos para tomar parte en la subasta serán devueltos á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero el del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalización de la escritura de fianza.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de, núm. . cuarto, que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar con arreglo al mismo en pública subasta el suministro de las tintas de diversas clases y colores que la expresada Fábrica necesite durante los años económicos de 1898-99, 1899-900 y 1900-901 para las labores de efectos timbrados que corren á su cargo, se compromete á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior (por los precios fijados en el mismo), ó con un (en letra) por ciento de rebaja en todas y cada una de las diferentes clases de tintas de colores y para fondos que se determinan.

(Fecha y firma del proponente.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 358.536, expedido por este establecimiento en 25 de Noviembre de 1895, á favor de Doña Teresa Perujo y Rufo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente dupli-cado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Ga-

briel Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública. Rectificación.

Habiéndose notado algunos errores en los índices de materias de las asignaturas correspondientes al primer año del plan de estudios aprobado por Real decreto de 13 de Septiembre último y en la Real orden de aprobación de los mismos, insertos en la Gaceta de ayer, se hace público que en el indice de Contabilidad, donde dice: «Liquidaciones ó arqueos, Balances ó inventarics», debe decir: «Liquidaciones y arqueos, Balances é inventarios». En el de Gimnasia con Fisiología é Higiene, en la línea octava del párrafo segundo, en vez de «no cabe formular programa ninguno», debe decir: «no cabe formular programa alguno»; y en la Real orden de aprobación, cuarta línea, en vez de «Real orden de 3 de Octubre último», «Real orden del 22 del mismo mes».

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Director general,

8 Noviembre 1898

V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.997 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno

civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civi-

les de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo. y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general,

D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-dicación en pública subasta de los acopios del proyecto redac-tado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, à la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.943 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civi-les de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general,

Modelo de proposición.

D. Arias de Miranda.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Segovia á Valladolid, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mis-mos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia cuyo presupuesto de contrata es de 10.001 pessos Soria. 49 cén-

La subasta se celebrará en los términos prevenios. Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madria. Dirección general de Obras públicas, situada en el ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de ner al que ifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, conones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en al Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Fomento, en las horas hábilos de ofi-cina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 2 de Noviembre de 1898. = El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, ladustria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invencion y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.706. Mr. Joseph Albert Deport. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos recuperadores del retroceso de las cureñas.

Expedida en 22 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.709. D. Manuel Iradier.

Patente de invención por veinte años por un nuevo contador para agua, que se denomina contador de velocidad á egulación automática del sistema Iradier.

Expedida en 22 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.712. Mr. Gratien Laussel.

Patente de invención por veinte años por un aparato automático para aducción de agua ó trasiego de cualquier

Expedida en 31 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.713. Mr. Auguste Allemand.
Patente de invención por veinte años por un rodillo api-

sonador para puentes y carreteras. Expedida en 30 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898. Expediente núm. 20.720. D. Remigio Cremades Miralles.

Patente de invención por veinte años por un aparato limita corrientes automático.

Expedida en 19 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

núm. 20.721. Sres. Chassaigne frères. Patente de invención por veinte años por un sistema de atriles para pianos

Expedida en 9 de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20,730. F. H. Genereux, R. Roberts, L. Joucas, A. Mignault y L. Brousseau.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los

Expedida en 18 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.731. Mr. Giuseppe Maccaferri, como representante de la razón social Rafael Macaferri é hijo.

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato pulverizador universal para el azufre, sistema Macca-

Expedida en 4 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.735. Mr. Katherine Eliza Laudan. Patente de invención por veinte años por mejoras en los puños de los paraguas, sombrillas, etc. Expedida en 18 de Mayo de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898. (Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

Moticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejercito de operaciones de Cuba, en las fechas que se indicaa, según ha participado el Capitan general de dicha Antibla.

			NATURALEZA	A	8/8	BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO	MTO	FALLECIMIENTO	T'O
					eit En e	Del	De e				
ARMAS	CLASES	NOMBRES	P URBLO	¥IOK]A⊝₩Ł	heridas re pidas l campo de talla	vómito	onfermeda s comune	20 mg	AÑO	0788124	PROVINCIA
					<u>·1 </u>						
	Soldado.	Nar jiso Peromingo Mateo José Pérez López	Navezuelas	Cáceres Lugo	**	— » :	19	Octubre	1897	Sancti-Spfritus Mazanillo	Santa Clara. Santiago de Cuba.
· ·	Otro	Mariano Palerín Serra Juan Perelio Piza	Santa Gertrudis Llube	Baleares	* *	×	47.		1897	HabanaIdėm	Haban a. Idem.
Primer tercio de Guerrillas.	Otro	Manuel Pérez Más A nactagio Dérez Dérez	Cines. Claudio.	Coruña	* *	× •	∞ &		1897 1897	Guantánamo	Santiago de Cuba.
Tercio vol. bomberos movilizados, núm. 1	Otro	Juan Pérez Morales	Santa Clara.	Santa Clara	* <i>1</i>	**	82		1897	Santa Clara	Santa Clara.
Idem	Sargento	Antonio Palomo Castro José Pérez	Santa Clara	Santa Clara	* *	* *	182		1897	Idem	Idem.
	Soldado	Miguel Padrón González	Esperanza Palas del Rev	Idem Lugo	* * 	*	28 28	Idem	$\frac{1897}{1897}$	Idem	Idem.
Infantería Alfonso XIII	Otro	Manuel Pillero Gutiérrez	Córdoba	Córdoba	* <i>i</i>	* *			1897	Ciego de Avila	Puerto Principe.
* *	Otro	Domingo Pereira Gomez		Idem	* *	× 🛧	35;		1897	Bayamo	Santiago de Cuba. Idem.
	Guerrillero	Antonio Pirene Cortés	San Antonio	Matanzas Baleares	* *	* *	618	Idem	1897 7681	Sagua la Grande Santiaco de las Vecas	Santa Clara.
Daleares	Otro	Adolfo Prieto Pérez.	***************************************	√ -11 - 1	*	* 1			1897	Pinar del Río	Pinar del Río.
Castilla	Otro	Roberto Pérez Jiménez A lei andro Pérez Martínez	Amarido Arganda.	AvilaMadrid	* *	* *	17.	Idem	1897	Gandelaria.	Habana. Pinar del Río.
Infantería Luchana	Otro	Juan Prieto Beza	Badajoz	Badajoz	* *	A A	19	Idem	1897	Cienfuegos	Santa Clara.
Luzón	Otro	Manuel Ferez Incognito Nicanor Pérez Pérez	Castelos	Alava	* *	* *	11	Idem	1897	Isabeta Sagua	Finar del Kio. Idem.
Vergara	Otro	Jaime Pederín Ortensi	Vilamaniscle	Gerona	* *	< A	27.5	Idem	1897 1897	Artemisa	Idem.
Guerrilla de Artemisa Compañía movilizada de San Cristóbal	Voluntario	Manuel Ferez Abascai	San Cristóbal	Pinar del Río	* *	*	616		1897	San Cristóbal	Puerto Príncipe.
		José Piñeiro Díaz		* *	* *	* *	ର≃	Idem	1897	Dimas. Idem	·
Infantería Marina	Otro	Enrique Quintana Murqueta	Aras	Navarra	. *	*	14		1897	Ciego de Avila	Puerto Principe.
Vizeaya	Otro	Pedro Querol Pasadilla.	Juneda	Lérida	* *	* *	07 8	Noviembre	1867	Manzanillo	Santiago de Cuba.
Guardia civil de Colón	Sargento	Politingo Quirés Ménendez	Salafaen	Oviedo					1897	Placetas	Habana.
(Cantabria	Corneta	Jaime Riera Gros	San Vicente	Barcelona	* *	* A	12 C	Idem	1897	Habana	Idem.
Infantería Marina	Soldado	Fearo komero DominguezJosé Robles Plaza	Granada	Granada		*			1897	Idem	Idem.
Andalucia	Otro	José Richar Play	Reus	Tarragona	* *	* *	10	Idem	1897	Idem	Idem.
Voluntarios de la Habana	Voluntario	Francisco Rouriguez SalgadoCasimiro Rodríguez Iglesias	Las Lajas Padrón	Pontevedra	* *		28		1897	Idem	Idem.
Infantería Antequera	Otro	Cecilio Regadera Casas	Béjar.	Salamanca	* *	* *	7 2	Idem	1897	Idem Idem	Idem.
Voluntarios de la Habana	Soldado	Severino neyes nouriguez Antonio Rabana Rabat	Nosas	Cáceres	. *	* *			1897	Idem	Idem.
Voluntarios de Santa María del Rosario	Cabo	Manuel Rodríguez Fuentes	Belmonte	Asturias	* *	* *	<u>~</u>	Idem	1897 1897	ldem Idem	Idem.
Movilizados de Color	Voluntario	José Roque Martinez	Nueva Paz	Habana	. *	× -			1897	Idem.	Idem.
Almansa	Soldado	Vicente Roca Mañas	Benicarló.		* *			Idem	1897	ldem. Idem.	Idem. Idem.
Idem	Otro	Julián Rabrero Fernández.	Villanueva	León	*	* 1			1897	Idem	Idem.
	Otro	Jose Redondo Heras	Cordoba Ferrerías	Cordoba Mahón	* *	. ^	181	Idem	1897	Idem	Idem.
León		Eustaquio Ramírez Martínez	Villas	Madrid	* *	^ ^	2 -	Idem	1897	Idem Idem	Idem.
Albuera Pavía	Otro	Antonio Rodríguez Jiménez	Suctor	Granada		*			1897	Idem	Idem.
	Otro	Martín Rodriguez Delgado	Cubra	Salamanca	* *	* *	99	Idem	1897	Idem	Idem. Idem,
Gerona	Otro	Antonio Román Pérez	Jimena	Cádiz	A	*	16	h(h	1897	Idem	Idem.
	Cabe	Santiago Ramos Benito	Salamanca	Salamanca	* *	* *	==	Idem	1897	Idem Idem	Idem.
Infantería Lealtad.	Soldado	Fermín Reguera Calvo	Cilarado.	León	. ^	•			1897	Idem	Idem.
España	Otro	Valentín Renla Sierra Ionacio Becuena Arbalada	Gurrea. Montilla	Huesca	* *	* *	34		1897	Idem	Idem
Isabel 1a Carolica		Germán Rumbo Benito	Alvarez	Valladolid	A .	A 5	EE 6	Idem	1,07	Santiago de las Vegas	Idems.
:		Juan Robies Komero José Ruíz Sena	Saucejo	Sevilla	* *	* *	92		1897	Idem	Idem.
Garellano	Otro	Pablo Rivas Tarrago	San Feliu	Barcelona	*	* 1	999	Idem	1897	Idem	Idem.
Colón	Otro	Victorio Kodriguez HuertaVenancio Rodríguez.	San Andres. San Pedro.	Coruña	* * * *	* *			1897	Idem	Idem.
Vizcaya Isabel la Católica	Otro	Joaquín Bonca Nadal	Tamarite	Huesca	* 4	* *		Idem	1897 7897	Idem	Idem. Idem.
Idem.	Otro	Justo Ramos Fuentes	Granada	Granada	* *		4.		1897	Bayamo Sanoti-Snímitus	Idem.
rca	Otro.	Ramón Ramos C	Valencia	Valencia	* - -	_ - -	• 1¢	Tagm	1001	Pauchigus,	Santa Clara,

-	3	Protection	2	!		
Compared to the compared to th		1897 Manzanillo Santiago de Cuba.	1897 Yendo en tren Soledad á Guant.º	1897 Habana Habana.	897 Idem Idem.	(SA CORTERATE)
T	Agosto	Octubre 1	Julio 1	Noviembre	Idem 1897	
3	3]	33		<u></u>	15	
1	_	_	_	_	_	
	_	^	^	^	^	
	_		_	•	_	
THE PARTY OF THE P	Burgos	Salamanca	Murcia	Santander	Soria	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Escudero	Samelle	Murcia	Villacancedo	Rioseco	
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	Escudero Barlino Seco Rajas Brudero	Ignacio Sandín Cruzado	gimiento Artillero Francisco Sánchez Brocal Murcia Murcia	batallón Otro Jenaro Sarrido Calderón Willacancedo Santander	Baleares Soldado Emilio Sans Glumar Ricoseco	
	Cabo	Otro	Artillero	Otro	Soldado	
		Key	imiento	batallón	Baleares	

- 0()6 	Ex.	8 Noviembre	1898	taceta de Madrid	.—Num 312
TO	PROVINCIA	Santa Clara. Idem. Santiago de Cuba. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Pinar del Río. Santiago de Cuba. Idem.	Santa Clara. Santiago de Cuba. Santa Clara. Idem. Idem. Idem. Puerto Príncipe. Idem. Santa Clara. Habana. Pinar del Río. Santa Clara. Finar del Río. Santa Clara. Pinar del Río. Santa Clara.	Habana. Santiago de Cuba. Idem. Puerto Príncipe. Santa Clara. Idem. Santiago de Cuba. Idem. Santiago de Cuba. Santa Clara. Santa Clara. Santa Clara.	Santa Clara. Idem. Puerto Principe. Idem. Santiago de Cuba. Santa Clara. Idem.	
FALLECIMIENTO	PURBLO	Sancti-Spíritus Idem. Sagua la Grande Idem.	Sancti-Spiritus Rio Castillo. Sancti-Spiritus Isabela Sagua. Quemado Güines Sagua la Grande San Cayetano. Campamento La Gloria. Arroyo Blanco. Habana. Guane. Manzanillo. Placetas. Arroyo Blanco.	Lomas Carnero. Auras. Auras. Velasco. Puerto Principe. Santa Clara. Idem. Camajuani. Clara. Gartagena Manzanillo. San Agustin	Sancti-Spíritus. Trinidad. Ciego de Avila. Campamento La Gloria. Idem. Guantanamo. Cumanayagua. Idem. Remedios. Cienfuegos. Trinidad. Manzanillo. Gurnio Miranda, Habana. Habana.	Lomas Encrucijada, Gibara Navajas Santa Clara. Idem. Placetas. Sagua la Grande Santa Clara. M. nzanillo. Yendo en tren Soledadă Guant.
017	AÑO	7,481 7,481		7881 7681 7681 7681 7681 7681 7681 7681	1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897 1897	7881 7881 7881 7881 7881 7881 7881 7881
PRCHA DEL FALLECIMIENTO	MRS	Noviembre Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Octubre. Marzo. Octubre. Idem. Idem. Idem. Septiembre. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Octubre. Idem. Idem.	Octubre. Idem	Octubre. Idem. Septiembre. Idem. Idem. Julio. Octubre. Idem.	Junio Septiembre Octubre Hebrero Idem Mayo Julio Agosto Octubre Julio Idem
E -	pįv		21221488821584126.		88 4 4 0 0 EL QUE CE	8881129 11331883188
	De enfermeda des comune 6 accidentes	**************************************				
BAJAS	Del vómito De heridas reci bidas		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	****		
	En el campo de batalla	*****	& F1	T & A & H H A A A A	****	
A	PROVINCIA	Barcelona. Huelya. Santa Clara. Cuenca. Santa Clara. Alava. Coruña. Mallorca. Habana. Idem Murcia. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Coruña. Granada. Coruña. Coruña. Coruña.	Fondeveara. Burgos. Soria. Granada. Zamora. Coruña. León. Madrid. Granada. Malaga. Soria. Segovia. Madrid. Logroño.	Canarias. Santiago de Cuba. Idem. Santa Clara. Oviedo. Santa Clara. Canarias. Canarias. Canarias. Madrid.	Burgos. Gerona Cuenca Logroño Avia Toledo. Valladolid Soria Alicante. Palencia. León. Segovia. Granada.	Idem Santiago de Cuba. Malaga. Africa Orense. Idem Oviedo. Santa Clara. Burgos. Salamanca. Murcia.
NATURALEZA	PURBLO	San Juan Cartaya. Güines. Güines. Riego. Alvarez Salvatierra Salvatierra Sanceta Madruga. Arroyo Naranjo Escorial Suls. Murcia Ferrol Tavalles. Santa Maria. Arrigorriaga. Arrigorriaga. Alpull Betanzos. Orihuela. Roncan	Casou Medina Pomar Masterón Moclin Villajapita. Ferrol Villarejo Madrid Guadix Alora. Medinaceli. Juarros de Voltoya. Vicálvaro. Medrano.	Chupages. Auras. Volasco Palmira Argüelles. Santa Clara Palma. Vueltas. Santiago Avellaneda.	Triviano. Argilaguez Moya. Cidares. A vila. Navahermosa. Nathe Grullo Baneras. Guadillo Río Seco. Toral de Fondo. Pozuelo. Pazos. Carriles.	Zoganano. Holguín. Vélez-Malaga. Africa. Casanova. Linares. Santa Clara. Escudero. Samelle. Murcia.
	NOMBRES	Benito Riera Molina. Juan Rodríguez Rodríguez Socorro Benier Clavero Mariano Rivas López Jesús Ruiz Incógnito Degeracias Ruiz Urrutia. Adres Ribot Freire Rafael Ripol Ramón Alfonso Roque. Aurelio Rizo Hernández. Anastasio Redondo Preciados José Rivas Sares. Jacobo Rodríguez García. Jacobo Rodríguez García. Jacobo Rodríguez López José Rodríguez López Selas Regollo Cabello. Raimundo Rodríguez López Jerónimo Rodenas Torres Benigno Rodríguez López Severino Raigada Marros Eduardo Rol	Delfin Ruiz del Valle Ventura Ruiz del Valle Van Ruiz Prieto Hermenegildo Robles Martinez Juan Ronco Burgos Constantino Rodriguez Vidal Manuel Rubio Bello Manuel Reyes García Antonio Rodríguez Reyes Cayetano Riosalido Medina Martín Renedo Sacristán Gregorio del Río Arabaca Saturnino Ramfrez Diaz Juan Ruiz Orumó	Antonio Ramos Seraini. José Ramón Miguel. Justo Rodríguez Buján Rafael Bodríguez González Agustín Ríos Bartolomé. Perfecto Romero Carhonell. Pernando Rodríguez Lorenzo. Manuel Rodríguez Lorenzo. Rafael Rodríguez González. Pascual Sopeda Bernal. Policarpo Sancho García.	José Sagredo Berga. Pedro Surroca Padroso. Gerardo Sánchez Sánchez Eusebio Santamaría Sans Mamerto Sárnebez Asensio Mariano Sánchez Asensio Mariano Saul Alonso. Lucas Sánchez Romero. Constantino San Juan Puig Enrique Salval Bullo. Silverio Soria Fernandez. Mateo Soribas Morán. Jorge Sánchez Vela Ambrosio Sixto Ledo. Pahlo Suárez Roias	José Juárez Silverio. Claudio Simón Fernández. Antonio Sierra Beruci. Manuel Sol. Pedro Sánchez Novoa. Agustín Sánchez Arteaga. Froilán Sánchez Arteaga. Paulino Seco Rojas. Ignacio Sandín Cruzado Francisco Sánchez Brocal Jenaro Sarrido Calderón. Emilio Sans Glumar.
	CLASES	Soldado Otro Movilizado Soldado Guerrillero Soldado Guerrillero Soldado Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otr	Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Otro-Otro-Otro-Otro-Otro-Otro-Otro-Otro-	Soldado. Otro.	Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Otro. Cabo Otro. Artillero. Otro.
	CURRPOS	Caballeria. Escuadra de la prensa. Movilizados de Guinesa. Infanteria. Guerrilla de Mordazo. Infanteria de Madruga. Cuerrilla de Madruga. Voluntarios ligeros. Infanteria. Guerrilla local. Guerrilla local. Grona. Infanteria. Artilleria, cuarto regimiento Ingenieros Zapadores minadores	opu	Tercer tercio de Guerrillas. Idem. Cuarto tercio de Guerrillas. Tercio vol.* bomberos movilizados, núm. 1. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	América Bailén Albuera Asturias Idem Toledo Burgos Garellano Pavía. Unión Alcántara Baza. Cataluña Navas. Navas.	os, núm. 1
	ARMAS	Caballeria Reina Escuadra de la prensa. Movilizados de Güines Infanteria Barcelona Guerrilla de Mordazo Galicia Guerrilla de Madruga Voluntarios ligeros Infantería Puerto Rico Infantería Gerona Guerrilla local Idem Artillería, cuarto regimiento Ingenieros Zapadores minadores. Ingenieros Zapadores minadores. Infantería Isabel II Artillería, cuarto regimiento Ingenieros Zapadores minadores Infantería Isabel II Alfonso XIII Alfonso XIII Isabel la Caté.	Infantería	Tercer tercio de Guerrillas. Idem. Cuarto tercio de Guerrillas. Tercio vol.ºº bomberos moviliza. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Infantería	Tercer tercio de Guer Séptimo tercio de Guer Séptimo tercio de Guer Idem

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de macienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á subasta para la contratación de la impresión del Boletia oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en cumplimiento de la orden de la Dirección gemeral de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 29 de Jakio último, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto (1627 de Febrero de 1852, instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881; el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace públice para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda.

Pliego de condiciones.

- 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dieten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propieda les y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.
- 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudien lo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración.
- $4.^{\rm a}$ El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 ° de ojo pequeño.
- 5.ª El editor insertará los anuncios en el Beletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.
- 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se le señale por la referida Sección de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.
- 8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.
- 9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse primeramente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesades, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.
- 10. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos los 100 ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exceda de 100 ejemplares á razón de dicho tipo.
- 11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor el que suscriba la más ventajosa.

- 12. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.
- 13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.
- 14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora que señale, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda y Abogedo del Estado ante el Notario público y el Jefe del Negociado del ramo.
- 15. El contratista del Boletín escial podrá expenderlo al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.
- 16. La publicación del Boletin oficial de Ventas no impedirá-se anuncien también las subastas de las fincas en la GACE-TA DE MADRID Ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se consideren conveniente.
- 17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de teda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de, céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.)

Tercer tercio de la Guardia civil.

El día 1.º de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de tablados de macera, con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subingocación

de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

El día 2 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de botas de montar, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección

de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898.=El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

El día 3 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardía civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de vestuarios completos, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Gerona y Barcelona, que componen el tercer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Barcelona 6 de Noviembre de 1898. El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

Katación Central de Telégrafo-.

riegramas recibidos en el dia de la fecha y detenidos en dicha speina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Administración Resúmenes Arquitectura, Libertad, 16.

Idem.—Felipe, Montera, 31. Epila.—Nicolasa Agustín, Montera, 70, cuarto, segunda

rta. Santiago.—Antonio Herrero, sin señas. Cartagena.—Benito Fernández, Amparo, 76, patio. Valencia.—Hilario Azllán, Maldonado, 7. London.—Kekewich, Tiket Office, Madrid.

Toledo.—Isabel Díaz, Santa Isabel, 5. Sevilla.—Francisco Madueño, Amor de Díos, 13 y 15, ercero.

Santander.—Vicente Guitrago, Humilladero, 10. Avila.—José Barroso, Don Pedro, 9. Coruña.—Julio Topel, Orellana, 9. Buitrago.—José Alvarez, Juan de Mena, 17. Arévalo.—Rafael Segovia, Paseo de la Castellana, 37.

Madrid 7 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se ha extraviado la libreta núm. 74 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Federico Torroba. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Ca-

rretas, núm. 39.

Se ha extraviado la libreta núm. 60.335 de la Caja de Aho-

rros, á nombre de Doña Nativid d Lechuga Martín.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Luisa
Fernanda, núm. 18.

X—780

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal previncial de lo Contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hace saber á los efectos del art. 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, que ante dicho Tribunal se han promovido autos contencioso administrativos por el Procurador D. Nicolás Espinosa, á nombre de D. Alejandrino Elosogui y Echevarría contra la resolución de la Comisión provincial de Vizcaya de 11 de Octubre último, dictada en juicio gubernativo seguido entre el D. Alejandrino y D. Sotero de Gorostiza, sobre pago de aumento en el impuesto sobre winos de postre y cerveza, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar en dichos autos á la Administración.

Bilbao 5 de Noviembre de 1898.—Jacobo Giráldez.

Juzgados militares.

X - 779

CARTAGENA

D. Antolín Conde Barba, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, núm. 46, Juez instructor del expediente seguido al soldado de dicho batallón y regimiento Francisco Herrero Balsalobre por no haberse in-

corporado á banderas al terminar cuatro meses de licencia que por enfermo, y como regresado del Ejército de Filipinas, estaba disfrutando.

Por la presente requisitoria llemo, cito y emplazo á Francisco Herrero Balsalobre, soldado de este regimiento, que al regresar de Filipinas fijó su residencia en el pueblo de Herrerías (Murcia) (no se pueden publicar sus señas personales ni ningún otro dato, pues consta en el expediente no se ha recibido en el Cuerpo la filiación de este individuo), para que en el preciso término de treinta días, contados desde le publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADR D y Koletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haberse excedido de licencia; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S M. el Rey (Q. D. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Herrero Balsalobre, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 21 de Septiembre de 1898.=Antolín Conde.

D. Mariano Miranda y Senac, Capitán de Infantería de Marina con destino de Depositario en el cuadro de reclutamiento, núm 3 y Juez instructor de sumaria contra el soldado Pablo José Nart y Lafont, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pablo José Nart y Lafont, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Viella, parroquia de San Miguel, avecindado en Viella, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lerida. Capitanía general de Cataluña, nació en 31 de Mayo de 1877, de oficio pastor, de estado soltero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos aceitunos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, fué declarado soldado en el reemplazo de 1896, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Pablo Jose Nart y Lafont, remitiéndole, en el caso de ser detenido, y con las seguridades convenientes. á los calabozos de cuartel del Cuerpo de este punto y á mi disposición; por tenerlo así acordado en providencia de esta fech.

providencia de esta fech.

Dada en Cartagena á 21 de Septiembre de 1898 = Mariano Miranda y Senac. = Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Ferrer García.

5990—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado Ramón Recipio Angero, por el delito de primera deservión

Batista Angera, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Ramón Batista Angera, hijo de Miguel y de Miguela, natural de Ascó, parroquia de ídem, avecindado en Miles, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, Capitanía general de Cataluña, nació en 20 de Sepriembre de 1878, de oficio labrador, edad veinte años y dos días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 695 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos avules, nariz chata, boca regular, barba clara, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares, dos hendeduras, una en cada ventana de les narices, acreditó saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juza ado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado Ramón Batista Angera, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel en que se aloja la fuerza del expresado Cuerpo y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

providencia de esta lecha.

Dada en Cartagena á 24 de Septiembre de 1898 — José Fernández Vila. — Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Ferrer García.

5991—M

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruyo contra el soldado del Cuerpo José Yáñez Navarro, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina José Yáñez Navarro, hijo de José y Eugenia, natural de Nogueras, parroquia de ídem, avecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Sagunto, provincia de Valencia, Capitanía general de ídem, nació en 3 de Febrero de 1877, de oficio fabrador, edad diez y nueve años, un mes y veintiocho días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba clara, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta dias, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín aficial de la provincia de Valencia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer sera declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á les agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado José Yáñez Navarro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de deranido al calabozo del cuartel en que aloja la fuerza del procesado Cuarde en que aloja la fuerza del cuarde cuardo cuardo en canda en expresado Cuerpo y á mi disposición, por tenerlo así acorda-

expresado Cuerpo y a mi disposición, per do en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 24 de Septiembre de 1898.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secrenández Vila.—Por García.

5992—M

D. José Armario y Domíngez, Capitán de Artillería de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinere de primera clase Enrique Bayot Mendal, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comperecencia del citado marinero, acusado del delito de deserción, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro. color sano, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, estatura regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispue de la publicación de la presente requisitoria, por la que sito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que el término de treinta días se presente en este Juzgado: bajo apercibimiento que de no comparecer será declarade rebelde.

I encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto te gan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con

do procedan á su detencion, ordenando soa constituidade custodia á este repetido Juzgado, y á mi disposición.

A bordo, Cartagena, crucero Nav rra á 28 de Septiembre de 1868. = V.º B.º = José Armario. = Por mandato del Sr. Juez, de Sucratario José Ruiz. 5993—M

CEUTA

D. Ramón Rubio Lafuente, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Comandancia general de

Hallándome instruyendo causa por quebrantamiento de constata contra el confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza, Manuel Ruiz Gónzalez, alias Patón, de oficio del campo, de veinticinco años de edad, de un metro 680 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz acidada, cara redonda, barba poca, boca regular, color bueno y con una cicatriz en la parte externa del ojos derecho, natural de Arcos de la Frontera (Cádiz), cuyo paradero

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Ruiz González, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle Soberanía Nacional, núm. 6, de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio

á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captara del citado sujeto, cuyo paradero se ignora, y si fuera habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el penal de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llama-miento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

Ceuta 24 de Septiembre de 1898.=Ramón Rubio.

FERROL

D. Joaquín Cervera y Valderrama, Alférez de navío de la Armada del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de primera clase Miguel Morales Moreno, de la dotación de este buque, por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Miguel Morales Moreno, hijo de Teodoro y Magdalena, natural de Cartagena (Murcia), de veinticinco años de edad, estado soltero, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, estatura alta, cuya deserción ha consumado hallándose el buque de su destino en el departamento de Ferrol, igno-

rándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado Pelayo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á su destino á mi disposición y con custodia.

A bordo *Pelayo*, Ferrol 24 Septiembre de 1898.—Joaquín

Cervera.—Por mandato del Sr. Juez, José Jiménez.

5998-M

FIGUERAS

D. Gregorio Póveda Bahamonde, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin el debido permiso el soldado de la sexta compañía de este batallón y regimiento Juan Gómez Sáez, hijo de Andrés y de Juliana, natural de Tuñón, provincia de Guadalajara, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, frente regular, color sano, producción buena, á cuyo individuo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de pre-vención del segundo batallón de este regimiento, en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Gerona. Figueras 20 de Septiembre de 1898.—Gregorio Póveda.

D. Gregorio Póveda Bahamonde, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la debida autorización el soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Claudio Granolleras Donat, hijo de Martín y de María, natural de Gerona, provincia de idem, de oficio sastre, estado soltero, su estatura un metro 685 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, a cuyo individuo estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GAGETA DE MADRID, se presente á mi disposición en la guardia del Principal del castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido

plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Figueras 22 de Septiembre de 1898. = Gregorio Póveda.

GERONA

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Pantaleón Joaquín Matiriano por la falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el Comandante

D. José Tomaseti y Beltrán. Certifico que al folio 19 del citado expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la quinta compañía de este batallón Pantaleón Joaquín Matiriano por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de uno de los pueblos de esta provincia (Gerona), en la cual había fijado su residencia como regresado de Cuba, de unos veinticinco años de edad, estatura aproximada un metro 700 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas ídem, bigote ídem, barba lo mismo y poblada, ojos hundidos, nariz regular, boca ídem, color sano y aire marcial, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-

guiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficiel de la provincia de Gerona.

Dada en Gerona á 19 de Septiembre de 1898 = El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti. = Sigue una rúbrica. Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.-Sigue

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 19 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.— V.º B.º= El Juez instructor, Tomaseti. 5950—M

Millán Esteban Peral, cabo de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario del expediente seguido contra el sóldado de este batallón Ramón Xaubet Puig, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que al folio 17 de dicho expediente figura una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:

«Requisitoria.—D. José Tomaseti y Beltrán, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas contra el soldado de la tercera compañía de este batallón Ramón

Xaubet Puig, por la falta grave de primera deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Calafalls, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Barcelona, avecindado en Calafalls, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, de veintidós años de edad, estado soltero, su estatura un metro 560 milimetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente abultosa, aire marcial, producción buena, señas par ticulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las debidas seguridades, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provinciae de Barcelona y Gerona.

Dado en Gerona á 21 de Septiembre de 1898.=El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti.—Sigue una rúbrica.— Por su mandato, el cabo Secretario, Millán Esteban.=Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona á 21 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Millán Esteban.—
V.º B.º—El Juez instructor, Tomaseti.

5962—M

Jorge Batallé Amat, cabo de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, y Secretario en el expediente seguido contra el soldado Miguel Sanz García, por la falta grave de primera de-serción, siendo Juez instructor el Comandante D. José Tomaseti Beltrán.

Certifico que en el folio 18 del citado expediente figura

una requisitoria que, copiada á la letra, dice así:
«Requisitoria.—D. José Tomaseti Beltrán, Comandante
del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en diligencias seguidas con-

tra el soldado de la segunda compañía de este batallón, Mi-guel Sanz García, por la falta grave de primera deserción; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Leñera, provincia de Valencia, avecindado en Leñera, Concejo de ídem, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 583 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción valenciana, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades, a mi dis-posición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Gerona.

Dada en Gerona á 24 de Septiembre de 1898.=El Comandante, Juez instructor, José Tomaseti. - Sigue una rúbrica. -Por su mandato, el cabo Secretario, Jorge Batallé.=Sigue una rúbrica.»

Y para los efectos de la ley, expido el presente en Gerona 24 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Jorge Batallé.=V.º B.•=El Juez instructor, Tomaseti.

HABANA

D. Pedro Blázquez Solomando, primer Teniente de Infantería con destino en el Depósito de embarque y desembarque de la Habana, y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de María Cristina, Matías García Alonso, hijo de Bernardino y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de diez y nueve años de edad, soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien instruyo causa por el delito de segunda deserción, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publica-ción de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento al exceentísimo Sr. General Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en la Habana á 17 de Mayo de 1898.—Pedro Blázquez.

6000-M

LA RAMBLA

D. Manuel Fernández Cabello, segundo Teniente del segundo Depósito de caballos sementales y Juez de la sumaria que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Celestino Rodríguez López, por su falta de incorporación al ser llamado á activo el día 4 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

dado Celestino Rodríguez López, natural de Taramundi (Oviedo), hijo de Manuel y de Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, color trigueño, frente espaciosa, nariz regular, barba poblada con bigote, y estatura un metro 683 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en esta villa de La Rambla (Córdoba) ocupa la fuerza del mencionado Depósito, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Teniente Coronel primer Jefe del antedicho Depósito se le sigue con motivo de no haber verificado su incorporación al ser llamado á activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Celestino Rodriguez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que en esta villa de La Rambla (Córdoba) ocupa la fuerza del ya repetido Depósito, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diigencia de este d**ía.**

La Rambla 13 de Septiembre de 1898.=Manuel Fernández.

LEÓN ..

D. Paulino Gómez Cuende, Capitán de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor en la misma. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el re-

cluta excedente de cupo del reemplazo de 1897, Hermógenes Cabezas Magaz, hijo de Claudio y de Francisca, natural de Ucedo, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, partido judicial de Astorga, Capitanía general de Castilla la

Vieja, de oficio labrador, de edad de veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros, sus señas las siguientes, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué alistado por el Ayuntamiento de Villagatón para el reemplazo de 1894, ingresando en Caja en 8 de Diciembre del mismo año, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción, mediante á no haberse presentado en esta zona el día 5 de Mayo del presente año para su destino á Cuerpo activo, según Real orden de 25 de Abril último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Hermógenes Cabezas Magaz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica Vieja de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de esta provincia.

León 22 de Septiembre de 1000.—11 Caprall, tor, Paulino Gómez.—Por su mandato, el sargento Secreta-6004—M León 22 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instruc-

LÉRIDA

D. Eley Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Esquerdo Duaigues, por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Oc-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Esquerdo Duaigues, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Cogul, con el núm. 455, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cogul, provincia de Lérida, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire andante, producción buena, sabe leer y escribir, su estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del bata-llón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militarente y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Esquerdo Duaigues, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición; por tenerlo así acor-

dado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—Eloy Her5964—M

D. Eloy Hernández Obejero, Capitán del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Pifarre Maen por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, número 51, para su destino á Cuerpo activo el día 15 de Octubre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Pifarre Maen, recluta del reemplazo de 1896, que cubrió cupo por el pueblo de Bellpuig, con el núm. 627, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Bellpuig, provincia de Légida capacitate de cesa consistence appearante con los consistences de consistences rida, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire regular, producción buena, señas particulares: sabe leer y escribir, su estatura un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el castillo principal de Lérida, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policie indicial para que prestifaran activas dili-

res y de policía judicial, para que practifiuen activas dili-gencias en busca del referido recluta Francisco Pifarre Maen; y en caso de ser habido sea conducide esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

diligencia de este qua. Dada en Lérida á 20 de Septiembre de 1898. = Eloy Her-5963—M mández.

LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

D. José Alonso Perón, Capitán del regimiento de Infante-ría de la Reina, núm. 2, Juez instructor de la causa seguida de orden del Exemo Sr. Capitán general de Aragón, con motivo del aboroto y grave desorden ocurrido en la Plaza de To-

res de esta villa, el día 14 de Agosto próximo pasado.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paísanos vecimos de esta villa Rafael Guisados, otro apodado Calandría, otro apodado Niño Arabujo, y otro apodado Juanillo el Feo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles

el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de pelicía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos paisanos, y en caso de ser habitados para con los garantes en places de pracesa con los garantes activas de periodos para con los garantes de periodos dos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes à la carcel de esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en La Línea de la Concepción a 17 de Septiembre de 1900 — Los Alonso

de 1898.=José Alonso. 6006-M LOGROÑO

D. Miguel López y Rodríguez, Capitán Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores minadores, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Lorenzo Martell Expósito, de oficio labrador, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, aire idem, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estas gamariantes de setas gamariantes to estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Lorenzo Martell Expósito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oft-

blicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y ciales de las provincias de Logroño y Navarra.

Logroño 26 de Septiembre de 1898.—El Juez instructor, Miguel López.—Por su mandato, el Secretario, Juan Mur-5944—M

LUGO

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera desención al artillero del reemplazo de 1895, de la cuarta batería de este regimiento, Anselmo Amor Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y de Bernardina, natural de Pa-lazuelo, Ayuntamiento de Turcia, partido de Astorga, en la provincia de León, de estado soltero, de veintiún años y siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire mediano, producción regular y señas particulares ninguna, de estatura un metro 712 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta proaincia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes para responder á los carros que la resultar en diche exprepara responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-tares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido

á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 20 de Septiembre de 1898.—El Capitán,
Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandado, el
cabo Secretario, Luis Manso.

6003—M

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al artilleró del reemplazo de 1897 Salvador

romez Díaz, de la cuarta batería de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de veinte años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 702 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante mi en el cuartel de las Mercedes. para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 23 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandado, el cabo Secretario, Luis Mauro. 6002—M

D. Justino Pérez Peña, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente par la falta grave de para instruir el presente expediente par la falta grave de para instruir el presente expediente par la falta grave de presente de la complete de la primera deserción al cabo del reemplazo de 1894 José Oncejo Calvo, de la segunda batería de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-

Por la presente requisitoria mamo, cito y empiazo ai citado cabo, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Alginica de Almonacín, Ayuntamiento de Navajas, partido de Segorbe, provincia de Castellón, de estado soltero, de veintitrés años y siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personados com polo casteño, ceias el polo cica pardos, partir renales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido

encartado, y en caso de que sea apronocatado, y en caso de que sea apronocatado, y en caso de que sea apronocatado, a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 21 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Justino Pérez Peña.—Por su mandado, el constanio Luis Manso.

6001—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería,

Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Doña Hilaria y Doña Sabina Castro Viñas, hermanas del Capitán de Infantería del Ejército de Caba Don Ramón Castro Viñas, para que en el término improvembla Ramón Castro Viñas, para que en el término impror de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle de gaño, núm. 22, segundo, con objeto de prestar declara senexhorto procedente del expediente de abintestato que truye en la Habana á consecuencia del fallecimies n en inse su citado hermano; apercibidas que de no efectuarlo e cefe-

rido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya Madrid 3 de Octubre de 1898.—El Juez, Juan de llos. El Secretario, Felipe Montero. M

MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor militar de esta plaza.

No habiéndose presentado á las Autoridades militares co-

rrespondientes, terminada la licencia que le fué concedida en la isla de Cuba para la Península, el soldado del Provencial de la Habana, Mariano Bonado Jiménez, hijo de Anacaio y de Clara, á quien por dicho motivo le estoy formando axpediente de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe de este

segundo Cuerpo de Ejército; y Usando de la autorización que me concede el Códico de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el térm no de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boleún oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, calle de San Agustín, núm. 4, a an de que sean ofos sus descarros: haio approximienta. que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguién-

dosele el perjuicio á que haya·lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), es herto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como multares, para que practiquen activas diligencia en busca dal citares, para que practiquen activas diligencia en posendad da citares. do soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Cibralfaro, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Málaga á 21 de Julio de 1898.=Enrique Alterachs

6013-M

D. Antonio de la Cal Gómez, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente núm. 4.121 que instruyo contra Andrés Martín Ortega.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Andrés Martín Ortega, perteneciente á este batallón y de la zona de reclutamiento de Málaga, hijo de Bartolomé y Julia, natural de Albuñol (Granada), siendo sus señas particulares las siguientes: pelo rubio, ceta-ojos melados, nariz regular, boca idem, frente idem naciente, color moreno, aire ordinario, producción estatura un metro 685 milímetros, de oficio jornaler soltero; nació el 11 de Febrero de 1878, para que en color de 1878, para que en barba estado reciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades, tanto civiles cemo militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, cuartel de la Trinidad, por tener-

lo así acordado en providencia de este día.

Málaga 13 de Septiembre de 1898.=V.º B.º = Antonio de la Cal. = El Secretario, Manuel Morero Millán.

6012-M

duzgados de primera instancia

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, en méritos de los autos sobre adjudicación de bienes de D. José Sansalvador, natural que fué de esta ciudad, á los sobrinos y resobrinos, y fallecido bajo testamento otorgado ante el Notario D Jaime Rigalt y Estrada en 18 de Abril de 1832, por el presente segundo edicto se hace saber que dicho señor en su último y válido testamento antes indicado, nombró en herederos de cuatro quintas partes de la mitad de sus bienes á sus sobrinos y resobrinos, y, por tanto, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á comar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, haciendose presente que han promovido dicho juicio las hermanas Doña Raimunda y Doña Carmen Torrebadell y Bosch y D Juan, D. Emilio y Doña Antonia Bosch y Marié, los primeros como herederos de la sobrina Doña Sebastiana Bosch y Sansalvador, y los segundos del otro sobrino D. Sebastián Bosch y Sansalvador, y han comparecido en virtud de los primeros edictos Doña Angela Ortiz y Bosch y las madre é hua Doña Elvira Soler y Bohigas y Doña Amparo Colom y Soler, estas dos últimas como herederas del resobrino D. José Bosch y Carreras y la primera como heredera de su madre Doña Jerónima Bosch y Bañols, resobrina del testador y como cesiona-ria de las hermanas Doña Josefa, Doña María del Carmen y Doña María Peral y Bosch, herederas que fueron de las resobrinas Doña Esperanza y Doña Magdalena Bosch y Ca-

Barcelona 29 de Octubre de 1898.—Por D. José Gili, Juan Vila del Soleí, habilitado.

El infrascrito Escribano: certifico que la parte instante del recedente edicto tiene concedido el beneficio de pobreza. Barcelona fecha ut supra. = Vila del Soleí, habilitado.

CÓRDOBA

Por la presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí, se ha incoado demanda juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de la Exema, Sra. Doña María Teresa Fernández de Cóndoba y Aguillar Marcanos rinda de Pose de la Rosa de Constanta de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Peñaflor, y el señor D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, contra los herederos de D. Gómez de Figueroa; los de Doña Juana Maldonado, viuda, mujer que fué de D. Luis Almagro; los herederos del Doctor D. Martín Fernández de Molina; el Patronato de la capellanía fundad en la icheia represaviel de Company. Sena capellanía fundada en la iglesia parroquial de Omnium Sanctorum de esta ciudad por Cristóbal López de Aulaga, que lo

nor Abogado del Estado, que ejerce el cargo en esta ciudad y su provincia, se publique la presente, fijándose varios ejemplares en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, é insertará en los periódicos Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Y para que conste, y pueda tener lugar indicada publicación en aquéllos periódicos, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y que les sirva de emplazamiento en forma expido la presente que firmo en Córdoba 6 2 de Noforma, expido la presente que firmo en Córdoba á 2 de Noviembre de 1898.=Federico Duarte. X-784

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se emplaza por término de un mes, con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año 1885, á los parientes que sean de Doña Enriqueta González Pastor, de cuarenta y siete años de edad, casada, hija de D. Anastasio y de Doña Isabel y natural de la ciudad de Palma (islas Baleares), recluída en observación en al Mariamina de Carta Isabel de la ciudad de palma (islas Baleares). vación en el Manicomio de Santa Isabel de la villa de Leganés, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á oirles si tuvieren que hacer oposición en el expediente incoado por su señor esposo D. Demetrio Fidel Rubio, vecino de Madrid, sobre incapacidad mental de aquélla señora y reclusión en un Manicomio; apercibidos, si dejaren de comparecer dentro de dicho término, de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1050.—Aquillo ñiz —Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

X-781 Dado en Getafe á 3 de Noviembre de 1898.=Aquilino Mu-

SEVILLA—SAN VICENTE

En las actuaciones que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, á instancias de D. Salvador Martínez Azcoitia y otros, sobre aprobación de las particiones de bienes correspondientes à la testamentaria de D. José Rodríguez de Trujillo y Malpica, ha presentado D. José de Ledesma y Romero, albacea solidario de dicha testamentaría, las cuentas de su administración, solicitando se aprueben las mismas; y en su vista se dictó la providencia que á la letra dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Gordillo.—Sevilla 22 de Octubre

de 1898. Con las anteriores diligencias, cuenta y comprobantes, fórmese ramo separado; póngase dicha cuenta de manifiesto en la Escribanía del presente actuario por término de veinte días, con objeto de que les interesados puedan examinarla y hacer las impugnaciones que estimen convenientes; é ignorándose el paradero de los mismos, notifíqueseles esta providencia por cédula, que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijada en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad; haciéndoseles saber que si dentro de dicho término, el cual empezará á correr desde el día siguiente al de la publicación de la cédula en la GACETA DE MADRID, no comparecen con el fin indicado, les parará el perjuicio que haya lugar; y luego que transcurra

referido término, dése cuenta.

Lo mandó y firma S. S.=Doy fe.=Gordillo Villalón.=
Ante mí, Juan Romero.»

Y para notificar la providencia inserta á todos los herederos del D. José Rodríguez de Trujillo, ó sea á Doña Trinidad. Doña María de las Mercedes, Doña Elisa, Doña Antonia y Doña María de los Dolores Rodríguez de Trujillo y Malibrán; Doña Mercedes, Doña María Luisa, Doña Trinidad y D. Luis Rodriguez de Trujillo y Diaz; D. José, D. Luis, Doña Trinidad, Doña Isabel, D. Antonio, D. Francisco y D. Fernando Rodríguez de Trujillo y Warren y Doña Carolina Rodríguez de Trujillo y Brigland, cuyos paraderos se ignoran, extiendo la presente en Sevilla á 22 de Octubre de 1898.—El Escribano, Juan Romero.

NOTICIAS OFICIALES

States de Madrid.

Consussión existe del des 7 de Noviembre de 1898, aposparada em la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
ON POS PÚBLICOS	Día 5.	Día 7.
Franklin Brokensker wil & Beer Fres yangerster		
Serie F. d. 69.000 pesetes reminales	55'45	55450-45
Idom E, de 25 000 Id. id	55450	55'50-70
Idem D, de 12.500 id. id.	55,75	55'50-85-70
Idem C, de 5.008 ld. ld	57'15	5710-56-85-5715
Idam B, de 2500 id. id	57:70	57 0/0 57 50-85-40
Idom A, de 500 Id. Id.	58'60	58'4"-60-50
Idem Gy H, de 100 y 200 id. id		58 0/0
En diferentes series	57'35	57'55-85-39
A. plazo	56120	54485-90-95-55 0/0
		55'10-15-20
		fin cor. fir.
		56'80-25 fin cor, fir.
මුක්කතමක වූහාද අතමකාල කුම වේ. ලිකම වීමාම කළ දියාවේ.		0'50 prima.
Serie F, de 24.000 pasatas nominales	*	60'80-75-70
Idem E, de 12.000 Id. Id	60.9)	60 75-65
Idem D, de 5,000 id. id	61.05	60 '75-80
Idema C, de 4.000 id. id	61.15	61 0/0-60 90-85
Idem B, de 3.000 fd. id	62405	62 0/0
Idema A, de 1.306 id. Id	62:75	62105-62 0/0 62 0/0
En diferentes series.	61 0/0	61'10
Partidas de 50.000 pesetas nominales		,
Idem de 100.000 fd. fd	ъ	>
A plazo	3	>
Boude al 4 per 166 amortinable.		
Seris E, de 25.000 posetas nominales	66'35	66 '50-40
Idem D, de 12.500 id. id.	»	63,50-35
Idem C, de 5.000 id. id	66'65	66'10-35-67 0/0-66'90
Serie B, de 2.500 id. id	66'80	67 070-67°25-50
Idem A, de 500 id. id.	60 '50 66 '7 0	69'50
En diferentes series	00 10	68 70-67 0/0-66 50-75
Obligaciones del Tesoro al portador con in-		
terés de 5 por 190 anual: Serie A, números 1 al 40.007	101'10	101-15-10
Serie B, números I al 104.599.	101410	101 0/0-100 95
Obligaciones del Tasoro, de 500 pesetas, so-		
bre la renta de Aduanas, 5 per 100 anual,	00400	
amortizables en echo años núms 1.600,000	89175	89'60-70-80-75-85-90
ldem heats 10 000 nessees neminales	89175	89 ' 85 8 9'7 0 - 6?-89- 8 5 -90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales Billetes hipotecaries de Cuba de 1886	64 50	64'25-64 0/0
Idem hasta 19.000 pesetas nominales	64'50	64'20-60-25-64 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890	5) '75	51 · 60 -65- 50
Idam hasta 10.000 pesetas nominales	51,475	51'65-70
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100,	77'80	77'85-50-75-90-78 0/0 78'25-50-78 0/0- 77'90
Idem hasts 10.000 posetas nominales	77'85	75'25-50-78 0/0
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, mone-		11 110 00 11 0/0
da de Filipinas con pago de intereses y		
amortización en la Península al cambio		
corriente que fije el Gobierno á sus ven-		
cimientos, números 1 á 99.748	*	
A plazo	- 1	,
Manco Mipotocario do España.		
Gédulas hipotecarias al 5 por 100. — 171.500	100/10	105 0/0
Gédulas hipotecarias al 4 por 100.— 64.000	10010	100°15
Acciones del Banco de España	•	893 0/0
dem id. id —Cantidades pequeñas	894 0/0	895 0/0-396 0/0
Idom de la Compañía arrendataria de Ta-	000 010	000.040
bacos.—Acciones al portador	233 0/0	282 0/0
Idem Id. Id.—Cantidades pequeñas.	•	

Bolsas extranjeras.

Paris 5 de Noviembre de 1898.

	/ Deuda perpetua al 4 per 100 exterior	3	•
	Idem id. id. interior	5	i.
Wandag agna Kalan	Idem id. id. interior	ě.	
Founds espanoies	Idem id. al 2 por 100 exterior	áι	
	Idem id. al 2 por 100 exterior	¥	
	Obligaciones de Cuba	ħ	218'00
Fondos franceses.	3 por 100	£	101 495
Porton Harranon:	\$ 1 por 100	8	104'75
	Consolidados ingleses	6	109'69

Cambios officiales sobre plazas extraujeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 36'75. Paris, á la vista, beneficio, 45'75-45'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Noviembre de 1898.

	ALTURA del		RATURA d del siro.	vs.			
HORAS	barómetro reducida	TERMÓMETRO			CCION	ESTADO	
	a 6° y en milimetros	Seco.	Humede- cide.	y claze d	le wiento.	del cielo.	
	B00.17			_		G-1:	
6 menana	706 15	98	8.7	E	Brisa	Cubierto.	
9 maiala.	706'91	11.6	10.2	E	Calma	Idam,	
12 del dia	706'02	16'4	1248	s	B. lig.	Nuboso.	
8 de la tarde.	705'08	17.2	12'4	0	idem	Idem.	
6 de la tarde.	705'47	18′0	10 5	0	Calma	Cubierto.	
9 dela necha.	705'53	12'1	10.2	lo	idem	Idem.	

Temperatura máxima del aire á la sombra	17'8
Idem minima	7.5
Diferencia	10'8

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra	48 8
	40 0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	524
Diferencia	્8 ક
Temperatura maxima á cielo descubierto junto a la tierra	
vegetal ó laborable	₹7'8
Idem minima, id	5.5
Diferencia	22 6
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas	
(kilómetros)	10
Oscilación barométrica, id. (milimetros)	1.9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve ho-	
ras de la noche	1 5
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	*

essackos telegráneos recibidos en el Observatorio de Maarij. sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsnea, a les nueve de la mañana, y en Prancia é Italia, á las stoia. st de 7 de Noviembre de 1898.

	Alfera barométrica á 0°	Cempe- ratura en	Direc-	Fuerza del	Estado	Beta-de-
「おけれる」は発力的な	y al nivel del mar en milimetras.	grados contesi- males	del viento.		dal ciele.	dolf (11)
4. Sebastian.	76243	16.6	s	Viento.	Cubier:o	The war of
Bilbao	762 5	144	E	B. lig.	Casi desp.".	litom
Oviedo	79063	116	0	Calma.	ldem	
Coruña (7h.).	759'4	1:42	g	Briss	Nuboso	Pica 4.
Santiago	7604	1418	NNO	Idem		
Orense	761'2	76	NO	Calma.	Ne buloso	
Vigo	760'2	17.0	SE	B.* lig.*	M. nuboso	Pranc
Oporto.						
Lisboa (3 h.)	763-1	125		Calma.	Despejado	
Badajoz						
S. Fern. (7						
Sevilla	7684	14'4		B. a lig.		
Málaga	761-6	19'5	SE	Brisa	Idem	Trans.
Granada						
Alicante	365.8	55,8	NNE.	Calma.	Nubosc	Agitada,
Murcia	154'8	14'2		Idem		Ì
Valencia	76418	15'8		idean		
Palma	1616	14'6	N		Despejado -	
Barcelona .	168'1	16'4		Calma.	isam	idem.
Tarusl	78418	12.1		Idem		•
Zaragoza	765°0	94		idem		*
Soria	36845	8.4		Iden		
Surgos	765 7	9,5	NE	Idom	Idom	,
León						
Valladolid	70010	13'4	SI	ldem	Naboso	
Salamanca	762'9 761'2	11'0	N	Brisa .	Cubierto	
Segovia			E			
Madrid	763.9	11'6	NO		Idem	,
Escorial	763'7	11,5	140	100111	Idem	
Ciudad Real	764'4	11.9	SE	B.* fte.	M. nuboso.	> .
Paris	785 9	6'3	17	Id. lig.	Brumoso	
	100	. 03	D	I'u. mg.	D. amoso.	
Griz-Nex.	759'9	100	ST	Brisa	Nuboso	⊖lcaen
Isla d'Aix	764'0	7.0	SE	1	i	Trang.
Biarritz	762.7	13'0	SSE.	Idem	Idem	idera
Clermont	766'1	- 8.3	N	Calma	1	
Ferminan		-				
Sicie	769'5	14'6	N	Idem	Brumoso	Trame.
Nisz						
Losta	76019	1546	N	Idem	Casi desu c.	
Moras.	762.4	15'6		Brisa	M. nuboso.	
Palermo.	760 5	16.0	so	ldem	Casi desp.*.	
Cagliari						
	gran v prijest		. gorana	i TLOGR. SSE	l <i>Digitalisti in periodera</i>	

direction general de Correns de dayrater. Ayer llovió en Córdoba y Murcia.

ANUNCIOS

LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA CASA BLOSS Spitz y C.º, de Barcelona, participa á los acreedores de la misma que han terminado del todo su misión, encargando á D. Guillermo Peters, Paseo de Gracia, 6, Barcelona, del reparto de ½ por 100 dividendo por finiquito de cuentas, cuyo plazo de cobro finará el 31 Diciembre año actual. X—785

SANTOS DEL DIA

Santos Severo, Severiano, Carpoforo y Victorino. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Tannhausser. TEATRO DE LA PRINCESA.-A las ocho y media.-El gran galeoto. - Casamiento desigual.

NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.— Turno 3.º—Ferreol o un error judicial.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—39.ª de abono.— 2.ª serie.—Turno impar.—Bocaccio.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Moda — Los dineros del sacristán. — En las astas del toro. — La magia negra.—El señor Joaquín.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Isidoro Pérez.— El espejo del alma (estreno).—La vida intima.—Segundo acto

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Migael Servet, 411 Teléfone núm. 651